



## ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2023-2024

#### Resumen de acuerdos:

1. Aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 29 de mayo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por Unanimidad **10 votos** a favor, en contra cero y en abstención cero)

2. Presentación Señor.

#### **JAVIER PAULINI SÁNCHEZ**

Director General de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS

#### **Exponer el siguiente tema:**

- El Sistema de Focalización e Información Social – SISFOH

3. Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° **6721/2023**, Ley que regula y fiscaliza el funcionamiento de los servicios que brindan las guarderías infantiles, y

(Aprobado por unanimidad **10 votos** a favor, en contra **0** y abstención cero)

4. Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **03745/2022-CR**, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de fortalecer los derechos civiles y políticos de las Personas con Discapacidad.

(Aprobado por unanimidad **10 votos** a favor, en contra **0** y abstención cero)



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Presidenta:

Buenas tardes congresistas:

En Ica, siendo las 14 horas, con 37 minutos, del miércoles 15 de mayo de 2024, y encontrándonos en sesión semipresencial en el auditorio del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional de Ica, y virtual a través del programa Microsoft Teams, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:

con la presencia de los congresistas, Alcarraz Aguero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Kamiche Morante Luis Roberto, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly (**10** presentes) (**2** licencias)

Con licencia la congresista **Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros** OFICIO N° 1475-2023-2024/MJDA-CR, De mi especial consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez presentar mi licencia para la décimo sexta sesión ordinaria, que se llevará a cabo el miércoles 29 de mayo de 2024, así mismo de la audiencia pública por tener que dirigir la sesión de la comisión de Mujer y Familia del cual soy presidenta. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Con licencia el congresista, **Reyes Cam Abel Augusto** OFICIO N°215- 2023-2024/AARC-CR, Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle licencia para la décimo sexta sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día de hoy miércoles 29 de mayo del presente, debido a que el suscrito se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2005/MESA-CR. Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

**Presidenta:**

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con **10** miembros titulares y **2** licencias congresista Reyes Cam Abel Augusto, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Portero López Hilda Marleny, y Sánchez Palomino Roberto Helbert

**Presidenta:**

**Aprobación del Acta**

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del acta de la Décima sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 29 de mayo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

**Si no hay observación de algún congresista**, se da por **aprobada** con la dispensa del trámite de su lectura en la presente sesión, contando con el quórum correspondiente.

**Presidenta.** Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, los predictámenes y el acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria.

**Pasamos a la estación de informes:**

**Presidenta:**



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de **pedidos**

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir para realizar un pedido, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**

**Presidenta:**

**Orden del Día**

Primer punto

Presentación del Señor.

**JAVIER PAULINI SÁNCHEZ**

Director General de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS

**Exponer el siguiente tema:**



- El Sistema de Focalización e Información Social – SISFOH

// PAUSA //

## EXPOSICIÓN DEL SEÑOR JAVIER PAULINI SÁNCHEZ

### PRESIDENTA

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma de Microsoft Teams.

### Presidenta:

Siguiente punto

Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° **6721/2023**, Ley que regula y fiscaliza el funcionamiento de los servicios que brindan las guarderías infantiles.

### Presidenta:

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

*“Gracias señora presidenta*

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **06721-2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del Congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras, que propone por objeto regular y fiscalizar los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicios que brindan las guarderías infantiles, con la finalidad de garantizar la idoneidad del servicio y la integridad de los niños bajo su cuidado.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 27 de diciembre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER**

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos detallados a continuación:

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

Artículo 2.- Incorporación de un numeral al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3.- Incorporación de literales al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Según lo expresado en la exposición de motivos la presente iniciativa legislativa tiene por objeto regular el correcto funcionamiento y fiscalización de las guarderías infantiles por parte de las municipalidades distritales y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



La propuesta busca alinear correctamente a las guarderías infantiles para garantizar la integridad de los niños que se encuentran bajo su cuidado, teniendo en cuenta que el desarrollo humano resulta vital en esta etapa, ya que es el espacio donde se cimienta las bases para el desarrollo de las habilidades, capacidades, y potencialidades de los niños, teniendo como espíritu prevenir y evitar eventuales inseguridades dentro del servicio que brindan las guarderías como la falta de idoneidad, todo en salvaguarda de la seguridad e integridad de los menores. Por ello la necesidad de contar con un marco legal que regule los diversos aspectos, como el funcionamiento, fiscalización, idoneidad del servicio y protocolos de atención en caso de incidentes, emergencias y/o accidentes.

### **ANTECEDENTES**

las experiencias en las etapas iniciales del desarrollo humano (prenatal y primera infancia) ejercen una gran influencia en la estructuración y funcionalidad del cerebro, la cual se refleja en la calidad de las habilidades sensoriales, emocionales, intelectuales, sociales, físicas y morales que tiene cada persona.

En el actual contexto económico y social las mujeres y hombres participan cada vez más en actividades que generen ingresos para el sostenimiento del hogar. Sin embargo, mientras los padres trabajan alguien debe cuidar a los niños menores, es por eso que los padres recurren a los establecimientos o instituciones de distinto tipo como guarderías infantiles, la cual es definida por la Real Academia Española como el lugar donde se cuida y atiende a los niños de corta edad , siendo estos centros infantiles lugares donde personal especializado debe encargarse de estimular, educar y alimentar a los niños, salvaguardando su integridad y el interés superior del niño.

#### **a) MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Oficio N° D000126-2024-MML-OGSC de fecha 26 de febrero del 2024, el secretario general traslada el Informe N° 0050-2024-EF/50.04, emitido por el Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo, concluyendo **LA VIABILIDAD**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

*"Fundamentación del Artículo 4° - Registro Único de Guarderías*

*1. Coherencia con el Marco Legal y Descentralización: La creación de un Registro Único de Guarderías a nivel nacional, gestionado por los Gobiernos Regionales, se alinea con la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783) y la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972). Esto fortalece la descentralización administrativa y la eficacia en la gestión de servicios a nivel local, permitiendo una mejor supervisión y calidad de las guarderías.*

*2. Protección y Promoción de Derechos de Niños y Niñas: Siguiendo el enfoque del artículo 18° de la Convención de los Derechos del Niño, el registro garantiza que las guarderías cumplan con las condiciones necesarias para el cuidado y desarrollo de los niños, especialmente aquellos cuyos padres trabajan.*

*3. Responsabilidad y Transparencia: La obligación de los gobiernos regionales de informar anualmente al MIDIS sobre los registros contribuye a la transparencia y responsabilidad en la gestión de estos servicios, alineándose con los principios de buen gobierno.*

#### **a) INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)**

Mediante Oficio N° 000102-2024-GEG/INDECOPI de fecha 29 de febrero del 2024, el gerente general traslada el Informe N° 000034-2024-DPC/INDECOPI, emitido por la directora Dirección de la Autoridad Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Protección del Consumidor, concluyendo **LA VIABILIDAD CON RECOMENDACIONES**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

*“19. Por su parte, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC), en el marco de sus funciones, es la encargada de emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia y de articular las acciones necesarias que faciliten el funcionamiento del Sistema.*

*20. En esa línea, el Indecopi respalda las medidas que tienen por finalidad garantizar el derecho de los consumidores y usuarios a recibir servicios de calidad, especialmente, aquellos que se encuentran dirigidos sectores vulnerables de la población como es el caso de los menores de edad.*

*21. Así pues, de la revisión de la propuesta normativa se advierte que la problemática que se busca solucionar se encuentra referida a la falta de criterios unificados que emplean las autoridades competentes para autorizar el funcionamiento de los establecimientos que brindan el servicio de cuidado a menores de edad, conocidos comúnmente como guarderías.*

*22. En atención a ello, la solución que se plantea es el establecimiento de lineamientos, por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), los cuales deberán ser considerados por las municipalidades distritales al momento de autorizar y fiscalizar dichos establecimientos.*

*23. Bajo ese entendido, considerando las políticas públicas reconocidas en el Código, en virtud a las cuales se establece la protección de la salud y la seguridad de los consumidores, por parte del Estado, a través de la normativa apropiada y actualizada, la promoción de normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios, así como su fiscalización a través de los organismos competentes, esta Dirección advierte que las medidas propuestas en el Proyecto de Ley estarían alineadas a dicho mandato y contribuirían a que los servicios que se brindan en las guarderías sean idóneos y garanticen la seguridad de los menores.*

**24. No obstante, en tanto su implementación se encontrará a cargo de**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

***otras entidades, como lo son el MIDIS y los gobiernos locales (municipalidades distritales), en línea con el principio de legalidad<sup>6</sup> por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, corresponderá a dichas instituciones pronunciarse sobre la viabilidad de la propuesta en el marco de sus competencias.***

## **B. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA**

Una guardería es un establecimiento educativo de gestión pública, privada o concertada en las que se les brinda un servicio de cuidado y estimulación para niños y niñas desde los cero años hasta los tres años de edad, quienes aun no cuentan con la edad mínima para el ingreso a una escuela.

Lugar donde los niños y niñas son guiados, cuidados y supervisados por un personal especializado en el área de educación infantil para un mejor desarrollo y desenvolvimiento personal e integral. En cuanto su aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, en apego al principio del interés superior de la niñez, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, con calidad, calidez e inclusión de la niñez con discapacidad.

La guardería es un servicio especial para niños en edad preescolar que significa guardar, custodia, cuidar proporcionándoles a los menores alimentación, cuidado de la salud, educación, etc.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El estado a iniciado programas sociales que busca mejorar el desarrollo infantil de los usuarios con la finalidad de superar las brechas de desarrollo cognitivo, social, físico y emocional, a través del involucramiento de sus familias en la planificación y ejecución de actividades, brindando una atención integral con alcance nacional focalizado en la primera infancia, niños y niñas menores de 03 años de edad, en zonas de pobreza y pobreza extrema.

### ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, y se encuentra dirigida a contribuir al establecimiento de un marco regulatorio general para las guarderías infantiles, orientando las acciones legales a la estandarización de programas y políticas para salvaguardar la integridad y salud de los niños de 90 días a 02 años 11 meses de edad.

Otro beneficio de la presente iniciativa legislativa es configurar que las guarderías infantiles de cuidado diurno se conviertan en establecimientos que brinden un servicio social de primer nivel, con capacidad de responder a las necesidades de las niñas y niños, conciliando la vida familiar y laboral de sus padres. En ese aspecto resulta de vital importancia evaluar la capacidad de las guarderías infantiles a fin de dar un óptimo servicio de asistencia social, teniendo en cuenta el impacto social y la calidad del servicio a favor de las madres y padres que salen a trabajar.

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente pre dictamen, recaído en el Proyecto de Ley **06721/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO



El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 29792, LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, A FIN DE FISCALIZAR A LAS GUARDERÍAS INFANTILES PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E IDONEIDAD EN EL SERVICIO BRINDADO**

**Artículo 1. Modificación del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Se incorpora el numeral 2.14 al inciso 2 del artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

**"Artículo 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

[...]

**2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**

[...]

**2.14. Otorgar licencias de funcionamiento para guarderías infantiles y fiscalizar su correcto funcionamiento, de conformidad con los lineamientos técnicos y las directivas correspondientes establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

Se incorpora el literal l) al párrafo 9.1 del artículo 9 de la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el siguiente texto:

### **"Artículo 9. Funciones exclusivas y compartidas**

9.1. En el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla las siguientes funciones exclusivas:

[...]

- I. Establecer los lineamientos técnicos y las directivas correspondientes, en coordinación con las municipalidades distritales, para la organización, mejora de los servicios que brindan y fiscalización de las guarderías infantiles".**

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Ica, 29 de mayo de 2024.

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

**Presidenta:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 29 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Kamiche Morante Luis Roberto, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly (**10**) a favor cero en contra cero abstención.

#### **Presidenta**

Siguiente punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **03745/2022-CR**, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de fortalecer los derechos civiles y políticos de las Personas con Discapacidad.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

#### SE DA LECTURA

*"Gracias señora presidenta..."*

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **03745-2022-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**, que propone modificar la Ley 29973, Ley general de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

persona con discapacidad, a fin de fortalecer los derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 06 de diciembre de 2022, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de única comisión dictaminadora.

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER**

La fórmula legal del proyecto consta de un artículo, dos disposiciones complementarias y una Disposición Complementaria Derogatoria, detallados a continuación:

- Artículo Único. Modificación de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.  
Disposiciones Complementarias
- PRIMERA. De la adecuación de reglamento.
- SEGUNDA. De la Vigencia.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

- Única. Derogación.
- Según lo expresado en la exposición de motivos la iniciativa legislativa tiene como espíritu el cumplimiento de todo lo dispuesto a la igualdad de la Ley, en concordancia con el cierre de brechas y la implementación de los objetivos en materia de discapacidad, sobre el desarrollo sostenible aprobado por la Naciones Unidas para el año 2030 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD).
- 
- La propuesta legislativa busca fortalecer la protección hacia las personas con discapacidad, en cuanto al derecho a la vida, integridad, igualdad, equidad e inclusión en situaciones generales y especiales como es el caso de internamiento, garantizando tutela preferente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

accesibilidad y ajustes razonables para promover y garantizar su legalidad procesal participación en las actuaciones o diligencias judiciales y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

#### a) DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DP)

Mediante Oficio N° 00025-2023-DP/PAD de fecha 12 de enero del 2023, la Primera Adjunta de la defensoría del Pueblo donde emite **OPINIÓN A FAVOR CONCLUSIÓN CON RECOMENDACIONES**, la misma que procedemos a transcribir literalmente:

*“Dicho ello, es importante resaltar que el derecho al acceso a la justicia para las personas con discapacidad, debe ser entendido y abordado de manera sistemática a efectos de cumplir con los dispositivos y tratados internacionales de derechos humanos que el país ha suscrito, más aún si el derecho de acceso a la justicia, junto con otros, se encuentran interrelacionadas y buscan en conjunto la protección de derechos y libertades fundamentales, como son el derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación, el derecho al igual reconocimiento ante la ley, el derecho a la accesibilidad, el derecho a la libertad y seguridad personal. Lo dicho en razón a que las personas con discapacidad enfrentan diversas barreras que limitan su derecho al acceso a la justicia, las cuáles se producen en cualquier procedimiento o instancia ya sea administrativa, policial, fiscal o judicial.*

#### **Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual**

Al 22 de mayo del 2024 se registraron **SIETE OPINIONES A FAVOR** y una en contra, conforme se aprecia a continuación:

- **DOMITILA LÚCAR RIOS (15.03.2023) a favor.**

“Estoy de acuerdo, son buenas medidas”.



- **LEONELLA ANGELA BLANCAS PAREDES (15.03.2023) a favor.**

"Me parece bien. A favor de la propuesta".

- **YONATHAN MONTENEGRO MARTINEZ (10.05.2023) a favor.**

"Estoy a favor, ya que, en las cárceles, las personas privadas de libertad con discapacidad deben tener las mismas condiciones que los otros presos. Así como participar en sus propias diligencias, es importante".

- **JULIO ABEL RIOS ATOCHE (16.05.2023) en contra.**

"Todo esto ya está regulado, no vería la necesidad de que se haga una ley".

- **ROXANA MAGALY DELGADO RAMIREZ (24.05.2023) a favor.**

"Que en los centros penitenciarios haya las condiciones de infraestructura para que las personas con discapacidad privadas de libertad puedan tener las mismas condiciones que los demás internos, eso me parece importante, sobre que haya intérpretes para las diligencias, creo que los jueces o los fiscales y policía nacional siempre ve el modo de entender a quienes no hablen, escuchen o vean".

- **KEVIN JESUS RAMIREZ ESPINOZA (25.05.2023) a favor.**

"A favor de la propuesta, muy interesante que se busque igualar las condiciones de las personas con discapacidad en sus diligencias y procesos judiciales, penales, etc."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **CHRISTIAN ALESSANDRO MELENDEZ CARBAJAL**

**(01.06.2023) a favor.**

"Que se fortalezcan los derechos civiles y políticos y que se supervise que se cumplan estas condiciones y mejoras".

- **JUAN FERNANDO GOMEZ ESTEBAN (05.06.2023) a favor.**

"Interesante y beneficioso, a favor."

**B. Argumentos que sustentan la propuesta**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, menciona que *"las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha conceptualizado a la discapacidad como *"cualquier restricción o impedimento de la capacidad de una persona para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano"*.

Las Naciones Unidas en el año 2012, resalta la Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo número 2 de la Ley 29973 "Ley de Persona con Discapacidad", define a la persona con discapacidad como:

*"...aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hoy en día hablar de una persona con discapacidad, lamentablemente tenemos infortunio de seguir asociándolo a la palabra de "incapacidad", debido que estas personas diariamente se enfrentan a una sociedad que viene quebrantando los derechos humanos de las personas con discapacidad, y genera trabas políticas y sociales que impiden cumplir con el cuerpo normativo de la Convención Americana de Derechos Humanos.

*Se evidencia que, en Perú, el rol de los familiares asistentes y/o cuidadores de personas con discapacidad es una función no remunerada, que ayuda a contribuir en los índices de pobreza, puesto que, en comparación con los hogares que no cuentan con familiar con discapacidad, estos últimos tienen mayor posibilidad económica, y de superación familiar.*

## **GARANTÍA COMPLEMENTARIA PARA LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Debido al carácter abierto de las obligaciones estatales de prestar accesibilidad y diseño universal, es posible que no se logre garantizar el goce y ejercicio de los derechos de todas las personas con discapacidad, aunque suene paradójico, esto es debido que la amplitud de la diversidad humana no se limita a reconocer que existen personas con discapacidad, sino también, a reconocer que dentro del mismo grupo también se puede encontrar una enorme variedad y tipo de discapacidades y, ante esta diversidad, se requieren soluciones concretas e individualizadas. Por ello surge la obligación complementaria de adoptar ajustes razonables que, se despliegan ante el fracaso del diseño universal, que ha de gozar de precedencia y preferencia. Ello es así debido a que los ajustes razonables significan un medio para proteger el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, por cuanto permiten, en casos concretos, asegurar este derecho cuando el dispositivo genérico de la accesibilidad universal y del diseño universal.



## ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la iniciativa legislativa propuesta no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados para los fines establecidos en el mismo.

Por el contrario, brinda un marco normativo que les permita a las personas con discapacidad tener mayores garantías para que puedan ingresar al mundo laboral ya sea en el ámbito público o privado con mayores facilidades, a efectos de disminuir la discriminación por motivos de su discapacidad.

Los beneficios de la propuesta normativa son:

Generar el marco normativo idóneo que permita la implementación de políticas y programas orientados a fortalecer las capacidades y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas sordas o con discapacidad auditiva.

Fomentar un conjunto de medidas afirmativas, tales como implementar el modelo de desarrollo social de la persona con discapacidad, promover la generación de mayores oportunidades de participación y garantizar el pleno disfrute de sus derechos sin discriminación.

No obstante, el esfuerzo institucional que demande la aplicación de la ley tiene su correlato con la implementación de los objetivos en materia de Discapacidad sobre el desarrollo sostenible, aprobado por las Naciones Unidas para el año 2030. Por consiguiente, el Estado peruano cumple sus deberes primordiales de garantizar la plena vigencia de los derechos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

humamos y de promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, a través del presente proyecto se cumple con lo dispuesto en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, entre los que se encuentran la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de Discriminación con las personas con discapacidad y la CDPD y su Protocolo Facultativo, también con lo señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala en su artículo 28, que todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado garantizarlo, como también de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el artículo 7 establece que los Estados partes deben asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, así como a recibir una asistencia adecuada con arreglo a su discapacidad.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **03745/2022-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA INCORPORAR LA EQUIDAD EN EL GOCE DE SUS DERECHOS Y REGULAR SU ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES ADECUADAS**



## **Artículo 1. Modificación de los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**

Se modifican los artículos 7, 8 —párrafo 8.2—, 10, 11 —párrafo 11.1— y 12 —párrafo 12.1— de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

### **"Artículo 7. Derecho a la vida y a la integridad personal**

La persona con discapacidad tiene derecho a la vida y al respeto de su integridad moral, física y mental en igualdad de condiciones que las demás y con equidad. Su participación en investigaciones médicas o científicas requiere de su consentimiento libre e informado.

### **Artículo 8. Derecho a la igualdad y no discriminación**

[...]

**8.2.** Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos de las personas. Se considera acto de discriminación a toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones y con equidad, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de la persona con discapacidad.

### **Artículo 10. Derecho a la libertad y seguridad personal**

La persona con discapacidad tiene derecho a la libertad y seguridad personal en igualdad de condiciones que las demás y con equidad. Nadie puede ser privado de su libertad en razón de discapacidad.

### **Artículo 11. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11.1. La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad con equidad y coadyuvando su inclusión social y evitando su aislamiento y abandono.

[...].

## **Artículo 12. Derecho a la participación en la vida política y pública**

12.1. La persona con discapacidad tiene derecho a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones que las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido, a ejercer cargos públicos, a tener igualdad de oportunidades como los demás con equidad y a desempeñar cualquier función pública, sin discriminación.

[...]”.

## **Artículo 2. Incorporación del artículo 15-A a la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**

Se incorpora el artículo 15-A a la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con el siguiente texto:

### **“Artículo 15-A. Acceso a la justicia y a condiciones adecuadas en caso de internamiento**

15-A.1. El Estado garantiza a las personas con discapacidad tutela preferente, accesibilidad y ajustes razonables para promover y garantizar su participación en las actuaciones o diligencias judiciales y en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

15-A.2. Los organismos vinculados a la administración de justicia, la Policía Nacional del Perú y el sistema penitenciario deben garantizar a la persona con discapacidad privada de su libertad condiciones de internamiento que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aseguren la eliminación de barreras que afecten su dignidad, así como disponer medidas idóneas y recursos para garantizarle seguridad, confianza, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad, adecuada comunicación y autonomía individual.

15-A.3. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita a las personas con discapacidad para la defensa de sus derechos fundamentales".

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Ica, 29 de mayo 2024.

### Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 29 de mayo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Kamiche Morante Luis Roberto, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly (**10**) a favor cero en contra cero abstención.

### **Presidenta:**

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, no habiendo oposición se da por aprobada

### **Presidenta:**

Congresistas, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **16** horas, con **22** minutos.

Gracias

**La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.**